

Autorizan al FONAFE a suscribir Adenda al Contrato de Comodato celebrado con la OACI, a fin de incluir a la CLAC como una de las partes del mismo

RESOLUCION SUPREMA N° 028-2007-EF

Lima, 3 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano suscribió el 22 de octubre de 1948, un Acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre privilegios, inmunidades y facilidades en territorio peruano;

Que, en el marco del referido Acuerdo, el Estado Peruano materializó la obligación de poner un local a disposición de la OACI por medio del Contrato de Comodato celebrado con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el 22 de mayo de 2006, por un período de diez años renovables, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 019-2006-EF, publicada el 10 de mayo de 2006;

Que, el Estado Peruano ha firmado un acuerdo de Sede con la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), el cual fue aprobado por Resolución Legislativa N° 28838 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2006-RE;

Que, ante el pedido expreso de la CLAC del 12 de octubre de 2006, de figurar en el contrato de comodato que celebró FONAFE con la OACI, como una de las partes del mismo, resulta necesario suscribir una adenda al referido Contrato, la cual debe ser autorizada por el mismo instrumento que autorizó la celebración del contrato original;

Que, en razón a lo consignado en el considerando anterior, es necesario autorizar, mediante Resolución Suprema, a FONAFE para que suscriba la Adenda al Contrato de Comodato celebrado con la OACI para incluir como una de las partes del mismo a la CLAC;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) a suscribir la Adenda al Contrato de Comodato celebrado con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el 22 de mayo de 2006, a fin de incluir a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) como una de las partes del mismo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones